

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2018-00347-00

El recurso de reposición y en subsidio apelación que interpuso la apoderada de la parte demandante, se rechaza por extemporáneo, nótese que los reparos contra la decisión de cerrar el debate probatorio debieron hacerse en audiencia debido a que fue allí donde se realizó tal actuación, además porque así lo dispone el artículo 372 y 373 del CGP y no ahora como mal lo pretende.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read "G. Guevara", with a horizontal line underneath.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2018-347 -1 folios-)